

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que en el presente asunto se encuentra pendiente fijar agencias en derecho, pues en la audiencia de juzgamiento celebrada el 17 de agosto de 2017 no se determinaron las mismas, razón por la que entonces todavía no se pueden liquidar las costas conforme se indicó en auto del 7 de julio de 2022. A Despacho.
Andes, 26 de julio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintiséis de julio de dos mil veintidós

Radicado	05 034 31 12 001 2016 00209 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Ejecutante	BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado	SANTIAGO ÁLVAREZ CANO
Asunto	FIJA AGENCIAS EN DERECHO – ORDENA LIQUIDAR COSTAS

Vista la constancia secretarial, de acuerdo al artículo 5 numeral 4º literal b. del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, se fijan como agencias en derecho en favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, la suma de \$2.347.151. Apenas quede ejecutoriada esta providencia, liquídense las costas del proceso según la orden que se dio inicialmente con el auto del 7 de julio de 2022 (fls. 90-95 proceso ejecutivo cuaderno principal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 111 en el Micrositio del Juzgado

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria